

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**17142** *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de agosto de 1974 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a la construcción de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, a instalar en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 19 de agosto de 1974, página 17199, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base tercera, primer párrafo, donde dice: «Las solicitudes se formularán por instancia dirigida al Ministerio de Planificación...», debe decir: «Las solicitudes se formalizarán por instancia dirigida al Ministerio de Planificación...»

En la misma base, apartado a), tercera línea, donde dice: «... en el caso de que actúe como representante», debe decir: «... en el caso de que se actúe como representante.»

En la base quinta, apartado segundo, tercera y cuarta líneas, donde dice: «... reflejará los compromisos por ambas partes», debe decir: «... reflejará los compromisos adoptados por ambas partes.»

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17143** *ORDEN de 27 de julio de 1974 por la que se dictan normas de carácter transitorio en relación con el complemento de dedicación del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Hmo. Sr.: El artículo 12 de la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, estableció los límites máximos del complemento de dedicación de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en forma de porcentaje sobre el sueldo y trienios, porcentaje que concretaban los artículos 14 y 15 del Decreto 1172/1972, de 27 de abril, modificado por el 1734/1973, de 22 de junio.

Derogados tales preceptos por la Ley 29/1974, de 24 de julio, que incrementa con efectos de 1 de julio de base reguladora del sueldo y trienios de los funcionarios públicos, no puede repercutir este aumento en el complemento de dedicación, por lo que resulta aconsejable dictar normas provisionales que eviten las dudas que al respecto pudieran plantearse.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer con carácter provisional y hasta que el Gobierno haga uso de la facultad que le otorga la disposición final primera de la Ley de referencia, que el complemento de dedicación del personal al servicio de la Administración de Justicia se haga efectivo en las mismas cuantías y conforme a las bases y porcentajes que regían con anterioridad a la citada Ley, sin que, en consecuencia, los aumentos de sueldo por ésta autorizados tengan repercusión alguna en el aludido complemento.

Los Servicios de Personal de este Ministerio, al comunicar a los interesados y habilitado respectivo el devengo de nuevos trienios, fijará la cuantía de los mismos con relación al sueldo y, simultáneamente, el incremento que suponga en el complemento de dedicación conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Lo dispuesto en la presente Orden producirá sus efectos en relación al complemento de dedicación correspondiente al presente mes de julio y sucesivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

**17144**

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil, se acuerda publicar relación de concesiones de nacionalidad por residencia durante el primer semestre de 1974, omitidas en la relación enviada el 1 de julio de 1974.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil de fecha 14 de noviembre de 1958, que dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de relaciones semestrales de las concesiones de nacionalidad por residencia.

Esta Dirección General ha acordado la publicación de concesiones correspondientes al primer semestre de 1974, omitidas en la relación enviada el 1 de julio de 1974.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Inspector Delegado, Pablo Jordán de Urries.

#### RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Nacionalidad invocada	Fecha de concesión
D. Omar de Abreu de Sosa Leal	Uruguaya.	28-6-74
D. Joaquín Antúnez Suárez	Portuguesa.	28-6-74
D. Joaquín Caeiro de Jesús	Portuguesa.	28-6-74
D. Eulogio Barga-Vigil	Peruana.	28-6-74
D. Evaristo Sánchez Hidalgo	Chilena.	28-6-74
D. Simón Chriqui O'Hana	Marroquí.	28-6-74
D. Ibrahim El-Khourí Ibrahim	Siria.	28-6-74
D.ª Patricia Dalla Rosa Thode	Argentina.	28-6-74
D. Yosid Buenaventura Lozano	Colombiana.	28-6-74
D. Segundo Alarcón Vázquez	Peruana.	28-6-74
D. Eduardo Ferroiro Aceña	Chilena.	28-6-74
D. Henri Claude Moisse	Haitiana.	28-6-74
D. Ezequías Alliende Corroa	Chilena.	28-6-74
D. Luis Guillermo Caraball España	Venezolana.	28-6-74
D. Aubrey Kenneth Brown	Británica.	28-6-74
D. Antonio de Castro Ribeiro	Portuguesa.	28-6-74
D. Alejandro Suciu y Mircea	Apatrida, de origen rumano.	28-6-74
D.ª María Luz Mouzó Ramírez	Panamense.	28-6-74
D. Héctor Colán Villacorta	Peruana.	28-6-74

Estas concesiones de nacionalidad, conforme al artículo 360 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes incluidos en esta relación: 19.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**17145**

*ORDEN de 19 de julio de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Arturo Bonet Puey.

Madrid, 19 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS